



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 041-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2020, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C de fecha 13 de mayo de 2020; la Carta CMP-DIR-R12-2020-036, de fecha 14 de mayo de 2020, de la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C remitiendo: la Memoria Anual 2019, Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2019; la Carta CMP-DIR-R12-2020-038 y Expediente Administrativo, ambos respectivamente de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C., sobre Convocatoria a Junta General de Accionistas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:
(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"

"Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); periodo prorrogado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 26 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 09 de mayo de 2020; y, finalmente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2020 del Directorio de la CMAC Piura S.A.C, de fecha 13 de mayo de 2020, que contó con la participación de los señores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 041-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020

miembros del Directorio, se aprobaron por unanimidad los siguientes Acuerdos: i) Aprobar la Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación; ii) Aprobar los Estados Financieros Auditados 2019: Estado de Situación financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación. iii) Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura, en su condición de Junta General de Accionistas para su aprobación, conjuntamente con la Memoria Anual de Gestión y los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2019; y, iv) Aprobar el compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo 2020 a abril 2021 con la finalidad que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas;

Que, mediante Carta CMP-DIR-R12-2020-036 de fecha 14 de mayo de 2020, la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C alcanza la Memoria Anual 2019, Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2019; y, con Carta CMP-DIR-R12-2020-038 de fecha 18 de mayo de 2020, se solicita se efectúe Convocatoria a Junta General de Accionistas;

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en su artículo 184° respecto al Patrimonio Efectivo, señala:

“Artículo 184°- PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente manera:

- 1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.*
- 2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 041-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020

cuenten con acuerdo de capitalización. (...)

B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.
2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.

La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo.”

Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado “*Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio*”, se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;

Que, conforme Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2020, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C, anteriormente citada, respecto a la “*Propuesta de compromiso de capitalización de utilidades 2020-2021*”, el Directorio acordó por unanimidad lo siguiente: Aprobar el compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo 2020 a abril 2021 con la finalidad que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de aprobar “*El compromiso de capitalización de utilidades 2020-2021*”, en la Sesión Extraordinaria N°10-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 041-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR con carácter irrevocable al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C. para que capitalice las utilidades mensuales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, periodo comprendido desde mayo 2020 a abril 2021, para efectos que éstas sean consideradas en el cálculo del patrimonio efectivo, así como sus anexos que integran el Expediente Administrativo del visto que forman parte del presente Acuerdo, según se indica a continuación:

- Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito.

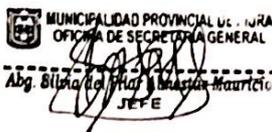
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR por el Concejo Provincial de Piura, en su condición de Junta General de Accionistas, el acuerdo aprobado por el Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., el presente acuerdo en un plazo que no exceda el 31 de marzo de 2021 y se implementará en un plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores a su ratificación, pudiendo ser este plazo ampliado por la Superintendencia de Banca conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE en cuenta que el Expediente Administrativo del visto que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
AL CALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Blanca del Pilar Masturcio
JEFE